

NÚM. DE EXPEDIENTE: CC.- 02/ 2021

**INFORME PREVIO JUSTIFICATIVO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA EN VÍA EJECUTIVA A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.**

**1. ANTECEDENTES**

La Disposición Adicional Quinta de la LRBRL, conforme a la redacción otorgada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, faculta expresamente a la FEMP para que, como Asociación de Entidades Locales que tiene mayor implantación territorial, y conforme a lo dispuesto en el artículo 227 y en la D.A. 3ª. 10, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, pueda crear una Central de Contratación, de tal manera que, "las Entidades Locales a ella asociadas y sus entes dependientes, podrán adherirse a dichas centrales para aquéllos servicios, suministros y obras cuya contratación se haya efectuado por aquéllas, de acuerdo con las normas previstas en dicha Ley de Contratos del Sector Público, para la preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas."

A tenor de ello, la Junta de Gobierno de la FEMP celebrada el 28 de enero de 2014, acordó crear la Central de Contratación de la FEMP, además de aprobar el Reglamento de la misma, y el modelo de adhesión para las Entidades Locales que lo deseen.

La FEMP, como entidad representativa de las Entidades Locales Asociadas tiene entre sus fines fundacionales y estatutarios, el fomento y la defensa de la autonomía de las Entidades Locales y la prestación, directamente o a través de sociedades o de entidades, toda clase de servicios a sus asociados y a los entes dependientes de éstas.

La Central de Contratación se ordena como un servicio especializado creado con la finalidad de contratar bienes y servicios que, por sus especiales características, sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por las Entidades Locales Asociadas y sus entes dependientes.

**2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

Tras más de cinco años de funcionamiento de la Central de Contratación se han adherido a fecha de elaboración de este documento más de 7.411 entidades, incluyendo 39 Diputaciones Provinciales, 7 Cabildos Insulares y 4 Consells Insulares y se han adjudicado más de 1000 contratos derivados, de los que más de 300 se agrupan en torno a la prestación servicios.



Las necesidades administrativas a satisfacer con los Contratos basados en este Acuerdo marco son las relacionadas con las competencias de las Entidades Locales en materia de recaudación ejecutiva de los ingresos de derecho público de naturaleza tributaria que les corresponda percibir.

El procedimiento de recaudación ejecutiva de ingresos de derecho público es una tarea que, en muchos casos, tiene una enorme complejidad por su propia tramitación administrativa y requiere la disposición de medios materiales y humanos que las Entidades Locales en ocasiones no poseen. Sin embargo, su importancia es evidente pues redundará en una mejor gestión de los servicios municipales. Por ese motivo, la FEMP considera de interés organizar conjunta y centralizadamente en beneficio de sus miembros y con carácter de adhesión voluntaria, un servicio de asistencia y colaboración en la recaudación ejecutiva, que permita asegurar la efectiva realización de estos ingresos conforme a sus disposiciones reguladoras para la salvaguarda del interés general en el funcionamiento de la Administración Local y la suficiencia de sus haciendas.

El servicio de colaboración que se contrata persigue mejorar la eficiencia de las Entidades Locales Asociadas en la recaudación ejecutiva de sus recursos de derecho público, conforme vayan decayendo los periodos voluntarios de pago por no ser atendidos por los contribuyentes obligados, así como potenciar la recaudación ejecutiva de la deuda municipal pendiente de cobro.

Estamos ante un servicio de contratación básica por las Entidades Locales, reiteradamente demandado en las diferentes encuestas de necesidades que se han ido remitiendo, y en las peticiones que nos llegan de las Entidades Locales y entes dependientes, además de que los condicionantes de la nueva Ley de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante) derivan en que este servicio no pueda contratarse a través de la figura del contrato menor, fundamenta sobradamente que la licitación de este Acuerdo Marco se ajuste a las siguientes premisas:

- Una necesidad real de nuestros asociados.
- Una alternativa eficaz para eliminar irregularidades administrativas como el fraccionamiento ilícito del objeto de los contratos de prestaciones recurrentes y continuadas en el tiempo, eludiendo los umbrales establecidos legalmente.
- Una prestación cuya contratación debe ajustarse a las exigencias de la nueva LCSP, haciendo necesaria la intervención de la Central de Contratación.
- No afecta a la economía local, dado que, aunque existe obligación por las adjudicatarias de cada lote de presentar oferta a todas las Entidades Locales que lo solicitan (lo que puede suponer que se exija a los futuros licitadores una capacidad técnica elevada para hacer frente a este acuerdo), el mismo permitirá la subcontratación de los contratos derivados garantizando, por esta vía, el acceso de pequeñas y grandes empresas de carácter local o provincial.

Con base en lo anterior el 4 de septiembre de 2015 se formalizaron los primeros Acuerdos Marco (5 lotes) para la contratación de servicios de asistencia para la gestión tributaria en vía ejecutiva, de la Central de Contratación de la FEMP (Expediente Núm. 17/2014 BIS) con las empresas Servicios de Colaboración Integral S.L. (SCI), Lindorff España S.L., Coordinadora de Gestión Unipersonal S.A., Gesmunpal S.A. y Martínez Centro de Gestión S.L.

Posteriormente con fecha 27 de julio de 2018 se formalizó un nuevo Acuerdo Marco para la para la contratación de servicios de asistencia para la gestión tributaria en vía ejecutiva, de la Central de Contratación de la FEMP (Expediente Núm. 02/2017) del que resultaron adjudicatarias las empresas Coordinadora de Gestión de Ingresos, S.A. (en adelante CGI) (lotes 2 a 6) y Servicios de Colaboración Integral S.L.U. (en adelante SCI) (lote 1) con una vigencia inicial de 2 años de duración, con posibilidad de una prórroga anual que ya ha sido ejecutada y que por tanto, deriva en que el acuerdo actualmente en vigor finalice el próximo 27 de julio de 2021.

### 3. OBJETO Y DESTINATARIOS DEL ACUERDO MARCO

El objeto de este Acuerdo Marco es la prestación, a través de la Central de Contratación, de un servicio de asistencia técnica y colaboración para la recaudación en vía ejecutiva de ingresos de derecho público cuya gestión corresponde a las Entidades Locales y entes dependientes.

En cumplimiento de la actual LCSP y con el objeto de garantizar, con creces, el principio de transparencia, favorecer la igualdad de oportunidades y la no discriminación, promover la libre concurrencia, garantizar el acceso real de las pymes a la licitación y defender la competencia, se establecerán lotes. Para su composición, se ha partido de la división por unidad funcional, según el servicio (6 lotes), de los que resultará adjudicataria la empresa con mejor puntuación.

LOTE	ZONAS GEOGRÁFICAS (Comunidades Autónomas)
1	ASTURIAS, GALICIA, CANTABRIA, CASTILLA Y LEÓN
2	CATALUÑA, BALEARES, COMUNIDAD VALENCIANA, REGIÓN DE MURCIA
3	ANDALUCÍA, EXTREMADURA, CEUTA, MELILLA
4	CANARIAS
5	LA RIOJA, ARAGÓN, NAVARRA, PAÍS VASCO
6	MADRID, CASTILLA-LA MANCHA

Cada uno de los Lotes del Acuerdo Marco se celebrará con un solo empresario. En los contratos basados en el presente Acuerdo Marco celebrados por cada Entidad local o ente dependiente adherido se tomarán como base los términos establecidos en el Acuerdo Marco

El ámbito subjetivo estará compuesto, como ocurre en todos los Acuerdos Marco, por todas las Entidades Locales adheridas a la FEMP, así como por los entes y organismos dependientes de los mismos.

Cómo condición previa para iniciar la contratación será necesario que las Entidades Locales asociadas y sus entes dependientes se adhieran por acuerdo expreso de su órgano competente a la Central de Contratación de la FEMP. En el momento de iniciar la licitación, también se facilitará, con efectos meramente informativos, un enlace al apartado web en el que se puede consultar el listado actualizado de Entidades Locales asociadas y entes dependientes que se encuentran adscritos a la Central de

Contratación, recordando que dicha adhesión les habilita para contratar, pero no les obliga, tal y como recoge el reglamento de funcionamiento.

#### 4. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El servicio de colaboración que se contrata persigue mejorar la eficiencia de las Entidades Locales Asociadas en la recaudación ejecutiva de sus recursos de derecho público, conforme vayan decayendo los períodos voluntarios de pago por no ser atendidos por los contribuyentes obligados, así como potenciar la recaudación ejecutiva de la deuda municipal pendiente de cobro.

La(s) empresa(s) adjudicataria en ningún caso tendrá carácter de órgano de recaudación ni dependerá orgánicamente de las Entidades Locales y no se incluirá en la estructura administrativa de las mismas. Se entiende por gestión de los expedientes de recaudación de créditos de derecho público:

- La colaboración en la gestión de expedientes: Consistente básicamente en la realización de procesos informáticos encaminados a la interconexión de información, grabación y emisión de los documentos de recaudación y su posterior notificación de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común Administraciones Públicas.
- La colaboración en la gestión de recaudación: Consistente fundamentalmente en la realización de las gestiones, actividades, trámites, control de notificaciones y diligencias que, junto con la cumplimentación de tareas meramente formales que, no implicando ejercicio de autoridad pública ni menoscabo de funciones reservadas a funcionarios públicos, favorezcan la recaudación ejecutiva (a elección de cada Entidad Local).

#### 5. IMPORTE ECONÓMICO. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

El artículo 101.13 de la LCSP establece que para los acuerdos marco y para los sistemas dinámicos de adquisición se tendrá en cuenta el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco o del sistema dinámico de adquisición, sin perjuicio de que el valor definitivo sea el que resulte del valor de todos y cada uno de los contratos basados que se formalicen durante la vigencia del Acuerdo Marco, en el marco temporal en el que las Entidades Locales asociadas y entes dependientes puedan adjudicar la prestación de este servicio.

Concretando lo dispuesto en el párrafo anterior, para el cálculo del valor estimado de cada Lote, se parte de una base mínima de 200.000 euros por cada Lote, que fija el umbral a efectos de regir esta licitación conforme a las normas de los procedimientos abiertos sujetos a regulación armonizada. Por tanto, el valor estimado del Acuerdo Marco asciende a un total de 1.200.000 euros.

A modo meramente informativo, se indica que a fecha de la firma de este informe el volumen de contratos basados adjudicados durante la vigencia del Acuerdo marco formalizado el 28 de julio de 2017 se cifraba en torno a los 40, distribuyéndose, por CCAA, conforme a la tabla siguiente:

CCAA	Nº Contratos basados
ANDALUCIA	3
ARAGON	1
CANARIAS	4
CANTABRIA	1
CASTILLA-LA MANCHA	5
MADRID	8
REGION DE MURCIA	1
NAVARRA	5
LA RIOJA	1
COMUNIDAD VALENCIANA	5

El valor estimado de los contratos supera los 6.000.000 de euros y la facturación derivada de los mismos, a la fecha de firma de este informe, se cifra en torno al 25 % del importe anteriormente indicado, recordando en este apartado que la duración de los contratos basados no se supedita a la duración del Acuerdo Marco, siendo el único requisito que el contrato basado se adjudique durante la vigencia del Acuerdo.

La financiación y el gasto derivado de los Contratos basados en el presente Acuerdo marco corresponderá exclusivamente a las Entidades Locales adheridas que soliciten los Servicios.

El adjudicatario de cada uno de los Lotes percibirá en concepto de retribución por los Servicios prestados una cantidad equivalente a un porcentaje de las sanciones efectivamente recaudadas en vía voluntaria o en vía voluntaria y ejecutiva cuya gestión de cobro le haya sido encomendada por cada Entidad Local Adherida conforme a sus respectivas ofertas.

Los adjudicatarios del presente Acuerdo Marco estarán obligados a abonar a la Central de Contratación de la FEMP la cantidad anual establecida para cada uno de los Lotes de los que resulte adjudicatario. Dicha cantidad será denominada Retribución Fija, y se devengará con total independencia del número de Contratos basados suscritos con las Entidades Locales Adheridas y de los importes de adjudicación. Esta cuantía se cifra en un total de 54.000 euros (impuestos no incluidos), que se serán distribuidos de forma lineal entre los 6 lotes, a razón de 9.000 euros (impuestos no incluidos) de retribución fija en cada uno de ellos.

A su vez se establece una retribución variable que resultara de aplicar el 3% sobre su facturación bruta efectuada durante la duración de los Contratos Basados en el presente Acuerdo Marco. LA retribución Variable sólo devengará cuando supere el importe de la Retribución Fija y por la cuantía que exceda de dicho importe.

La FEMP destinará la Retribución Fija y la Retribución Variable al sostenimiento, con carácter general, de cualquier tipo de gastos derivados de las actuaciones de este Acuerdo marco (jurídicos, tecnológicos, etc.), de la propia Central de Contratación y los provenientes de la actividad de la Comisión de Supervisión y Control de este Acuerdo marco. El pago de la Retribución Fija y la Retribución Variable se considera una cláusula esencial del presente Acuerdo marco y la falta de abono de las cantidades antes mencionadas en los plazos convenidos será causa de resolución del Acuerdo marco sin perjuicio de la ejecución de la garantía.

## 6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Se prevé la adjudicación del Acuerdo Marco en base a dos tipos de criterios:

- Criterios sujetos a un juicio de valor, en el que se analizará la memoria técnica en la que los licitadores deberán expresar su propuesta respecto de cómo van a prestar el servicio incluyendo la descripción del servicio, metodología, y recursos personales y materiales para la prestación del mismo. La valoración de estos criterios supondrá un máximo del 45% de la valoración total del contrato.
- Criterios valorables mediante fórmulas, en donde se valorarán mejoras tasadas sobre los mínimos que se concreten en el pliego de prescripciones técnicas, así como el porcentaje sobre los expedientes sancionadores efectivamente recaudados que cada uno de los licitadores oferte por la prestación del servicio. La valoración de estos criterios supondrá un máximo del 55% de la valoración total del contrato.

## 7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de duración del Acuerdo Marco será de dos (2) años, desde la fecha que se establezca en el documento de formalización, pudiendo ser objeto de dos prórrogas anuales (12 meses, cada una) sucesivas. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida hasta un máximo de (6) seis meses. La duración total del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas no podrá exceder de 4 años, respetando así el límite previsto en el 219.2 de la LCSP.

Lo que firma a los efectos oportunos en Madrid, a 26 de marzo de 2021



EL SECRETARIO GENERAL  
Fdo. Carlos Daniel Casares Díez